

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución con el radicado N° 112-3170 del 17 de junio de 2010, Cornare otorgó Licencia Ambiental para el proyecto hidroeléctrico Generadora Alejandria, ubicado en la Vereda Remolinos del Municipio de Alejandria, Vereda Fátima del Municipio de Concepción y la Vereda Los Naranjos del Municipio de Santo Domingo en el departamento de Antioquia. El titular de la referida licencia, es la Generadora Alejandria SAS ESP, con NIT 900.493.235-3.

En virtud de las funciones conferidas por ley, en materia de control y seguimiento, Cornare ha venido evaluando los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA que se han venido presentando, para el correcto funcionamiento del proyecto hidroeléctrico.

Que a través del radicado N° CE-13756-2021 del 11 de agosto de 2021, la Generadora Alejandria SAS ESP, presentó ante Cornare el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA N° 12, el cual fue evaluado por la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, de lo cual, se generó el Informe Técnico N° IT-08354-2021 del 28 de diciembre de 2021, en el que se consignó lo siguiente:

"26. CONCLUSIONES

Del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 12

MEDIO ABIOTICO

26.1 Programa de protección y calidad de las aguas.

Dentro de este programa se relacionaron actividades para Concesión de aguas, vertimientos y el monitoreo de Calidad de Agua y Comunidades hidrobiológicas:

26.1.1 Concesión de aguas

En el periodo evaluado se reportó de manera semestral a la Corporación los informes correspondientes a los consumos realizados en captación y casa de máquinas.

26.1.2 Vertimientos

Se realizaron actividades de mantenimiento de los sistemas sépticos con los que cuenta PCH Generadora Alejandria en la zonas de captación como de casa de máquinas, en pro del adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamiento.

Se presentaron dos informes de caracterización de ARD de los sistemas de tratamiento (pozos sépticos) con los que cuenta PCH Generadora Alejandria, realizados en diciembre del 2020, de los cuales se tiene que:

El vertimiento de ARD generadas en la empresa PCH Alejandria en la zona de captación, incumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la resolución 0631 del 2015, para los parámetros DBO₅, DQO, grasas y aceites. Por otra parte, los resultados obtenidos para los parámetros pH, T°, Sólidos

Suspendidos Totales (SST) y Sólidos Sedimentable (SSED) se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles de la citada resolución.

El vertimiento de ARD generadas en la empresa PCH Alejandría en la zona de casa de máquinas, presenta cumplimiento normativo de los parámetros pH, temperatura, DBO5, DQO, SST, sólidos sedimentables (SSED), grasas y aceites. Adicionalmente, se presenta los resultados obtenidos para sustancias activas de azul de metileno, HTP, ortofosfatos, fósforo total, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal y nitrógeno total, que son determinados como de análisis y reporte de acuerdo con lo indicado en el artículo 8 de la resolución 0631 del 2015.

26.1.3 Monitoreo de Calidad de Agua y Comunidades hidrobiológicas

El informe de caracterización fisicoquímica de la cuenca del río Nare en el área de influencia del proyecto PCH Alejandría, llevado a cabo en diciembre del 2020, permite concluir que todos los puntos presentan un índice de calidad de agua "Buena", así como, un cumplimiento de los objetivos de calidad al mediano plazo, para el uso agrícola y pecuario en la zona de influencia del proyecto PCH Generadora Alejandría S.A.S. E.S.P., de acuerdo con lo establecido en la Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016.

El informe de caracterización fisicoquímica de la cuenca del río Nare en el área de influencia del proyecto PCH Alejandría, llevado a cabo en febrero del 2021, indican que los objetivos de calidad al mediano plazo, para el uso agrícola y pecuario en el tramo Medio y Bajo de la zona de influencia del proyecto PCH Generadora Alejandría S.A.S. E.S.P., a excepción del objetivo de calidad establecido para el oxígeno disuelto en el punto de monitoreo denominado tramo alto debido a que se presentan bajas concentraciones de oxígeno disuelto en el agua.

La disminución del oxígeno disuelto se presenta antes de la captación de la PCH, por lo cual se infiere no está relacionada con las actividades realizadas por la empresa.

De acuerdo con observaciones establecidas en el informe los puntos de monitoreo presentan peces indicadores de buenas condiciones de oxígeno en el agua, así como condiciones geomorfológicas del río que determina una oxigenación del mismo producto de la turbulencia provocada por la conformación rocosa de su lecho.

El análisis de los resultados históricos del ICA para el área de influencia del proyecto PCH Alejandría determinan que la calidad de agua del río Nare presenta calificaciones entre "Buena" y "Media", con tendencia a una disminución de la calidad en época seca, debido a que la influencia de los vertimientos tanto puntuales como difusos afectan más la calidad del agua del río cuando el caudal es menor.

Es factible acoger la información presentada, toda vez que contiene los informes de monitoreo de hidrobiota (captación, tramo medio y descarga), donde se establece la variación temporal de los parámetros de biodiversidad con el fin de evidenciar su variación espacio-temporal dentro del área de influencia del proyecto.

26.1.4 Programa de monitoreo y seguimiento del caudal ecológico en tiempo real.

Se dio cumplimiento del 100% al programa y sus obligaciones

26.2 Programa de gestión integral de residuos sólidos comunes, biodegradables, reciclables y/o peligrosos.

El Usuario está realizando un manejo responsable de los residuos sólidos generados por el proyecto, continuando con la instalación de puntos ecológicos para la separación en la fuente, utilización de código actual de colores, acopio, caracterización y capacitación al personal. Es importante que en los ICAS se informe el volumen de descarga de hojarasca y compostaje al río Nare y se anexen todas las evidencias; asimismo continuar con los procesos de capacitación al Personal para el manejo responsable de los residuos sólidos.

26.3 Programa de manejo asociado a la estabilidad de taludes y manejo de erosión

Se presenta cumplimiento de las medidas planteadas en el presente programa, de acuerdo a las observaciones del presente informe se establece un porcentaje de cumplimiento del 100%.

26.4 Programa de manejo y seguimiento de los sedimentos en la zona de captación del proyecto

El usuario entrega el levantamiento planimétrico y batimétrico tal como se estableció dentro de las actividades de dicho programa

26.5 Programa de manejo y seguimiento a la zona de pondaje generada por el proyecto

Este programa fue ejecutado al 100% donde se realizaron visitas a los propietarios

26.6 Programa de Manejo y disposición de lodos

No se presenta la ficha con la información sobre este programa.

26.7. Programa Plan de mitigación para disminuir el Impacto visual que se pueda generar con la entrada en operación de la PCH Alejandría, sobre la caída natural "Velo de novia"

A la fecha se ha dado cumplimiento del 100% al programa y a sus obligaciones anexas.

MEDIO BIOTICO

26.8 Programa de restauración parte alta de la cuenca Nudillales del municipio de Alejandría.

Se reportaron los mantenimientos realizados para el año 2020, los cuales arrojaron en si resultados positivos, de acuerdo al monitoreo y la remediación de las parcelas permanentes. Si bien se reportó la muerte de algunos individuos arbóreos, se observó que nuevos individuos se encuentran dentro de las áreas restauradas.

Estos resultados fueron arrojados y reportados dentro del anexo del monitoreo. Tal como se ha indicado anteriormente los mantenimientos son realizados por la Asocomunal donde se encuentran del desyerbe, plateo, mejoramiento de caminos y abonos orgánicos.

26.9 Monitoreo de Flora

En general el monitoreo presentado para la flora, presenta buenos resultados durante el año y sus comparaciones, teniendo en cuenta que se evidencio una mayor ganancia en diversidad. Si bien hubo mortalidad, esta no supera el porcentaje permitido y a su vez relaciona el número de individuos como registros nuevos. El monitoreo como tal presenta la caracterización del predio, análisis de índices, distribuciones y estimaciones del volumen, lo cual se encuentra correctamente.

Se realizan recomendaciones por parte del consultor a la Empresa, que es importante continuar con el trabajo desarrollado hasta el momento.

26.10 Monitoreo de fauna silvestre terrestre

Es factible acoger la información presentada, toda vez que contiene los informes de monitoreo de fauna terrestre y para las especies de vital interés en la zona (Pato de los Torrentes y Nutria), donde se establece la variación temporal de los parámetros de biodiversidad con el fin de evidenciar su variación espacio-temporal dentro del área de influencia del proyecto.

MEDIO SOCIOECONOMICO

Se tiene un avance significativo de cada uno de los programas del componente socio-económico, es necesario que se continúe favoreciendo la contratación local tanto la directa como la indirecta incluyendo no solo la población de Alejandría si no también la de Concepción y Santo Domingo.

El proyecto ha dado atención a las diferentes solicitudes y continua realizando actividades de responsabilidad social empresarial. Es necesario que los informes de cumplimiento ambiental que tienen una entrega de cada año, sean socializados con las Administraciones municipales y Comunidad, además de informar sobre los

recursos de transferencias del sector hidroeléctrico y comunicar a la Comunidad en que proyectos se podrían vincular para que realicen la respectiva gestión con cada municipio.

Es necesario que se fortalezcan los procesos de capacitación con el personal y comunidad donde se sensibilice sobre el cuidado y protección de fauna acuática (nutria, pato) y fauna terrestre; utilizar material didáctico.

El Usuario deberá presentar seguimiento a las condiciones actuales de los predios de las familias que fueron beneficiarias de Banco2 y del proyecto productivo de Meliponas.

26.11 PLAN DE MITIGACIÓN

Estos programas fueron evaluados en el numeral anterior.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Agregar las normas que le apliquen al permiso otorgado que se le está haciendo control y seguimiento

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que, los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de (entre otras):

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.

2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.

4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto

Finalmente, el numeral 9 del referido artículo, consagra que allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Según lo establecido en el Informe técnico IT-08354-2021 del 28 de diciembre de 2021, se presenta un buen nivel de cumplimiento a las obligaciones que se derivan de la Licencia Ambiental otorgada a la Generadora Alejandría SAS ESP.

No obstante, resulta necesario formular una serie de requerimientos al usuario, relativos a los medios abiótico, biótico y socioeconómico, lo cual, se dispondrá a continuación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Generadora Alejandría SAS ESP, con NIT 900.493.235-3, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Medio Abiótico

- Realizar la intervención de la tubería de conducción de aguas de escorrentía en el sitio donde se presenta el proceso erosivo, el cual puede ser mitigado a partir de mantos para control de la erosión, siembra de especies como pasto vetiver, mezcla de semillas, trinchos en guadua, o demás que considere el proyecto para el manejo adecuado de este punto.
- Informar a la Corporación cuando se inicia la descarga de hojarasca y compostaje en el río Nare y cuál es el cronograma de descarga.
- Presentar un cuadro donde se especifique por mes el tipo de residuo con el respectivo volumen y a que gestor externo se entregó para disposición final o aprovechamiento.

- Continuar con los procesos de sensibilización al Personal, utilizar diferentes estrategias y material didáctico.
- Realizar labores de optimización al STARD de la zona de captación del proyecto, con el fin de garantizar los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 (Aguas residuales domésticas con una carga menor o igual a 625,00 kg/día de DB05), para todos los parámetros analizados, especialmente la DBO5, DQO y grasas y aceites, lo cual se debe evidenciar en la próxima caracterización.
- Presentar un informe donde se analicen las causas que han originado el incumplimiento reiterado de los parámetros DBO5, DQO y grasas y aceites frente al artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015, de acuerdo con la caracterización presentada en el informe VCR-142-2020 V.01, así mismo se deberán presentar y ejecutar medidas técnicas pertinentes con las que se garantice el cumplimiento frente a la norma de dichos parámetros, las cuales deberán ser anexadas al siguiente ICA.
- Entregar la ficha correspondiente al programa de Manejo y disposición de Lodos.

2. Medio Biótico

Componente fauna:

- Para el próximo ICA, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en los monitoreos y los análisis multitemporales, deberá presentarse un análisis adicional donde se comparen los parámetros de biodiversidad y calidad del agua antes del establecimiento del proyecto con los parámetros obtenidos en fase operativa, con el fin de medir la efectividad de las medidas de manejo y verificar si el proyecto efectivamente afecta de alguna forma las comunidades hidrobiológicas y la fauna terrestre en el tramo de interés.

3. Medio Socioeconómico

- Continuar favoreciendo la contratación local tanto la directa como la indirecta de los tres municipios.
- Continuar con los procesos de capacitación al personal y a la comunidad en cuidado y protección de recursos naturales, especialmente de la fauna acuática y terrestre.
- Presentar un reporte de avance de las condiciones actuales de los predios y familias de Banco2, al igual de los proyectos productivos con Meliponas.
- Socializar con administraciones municipales, Comunidad y demás Actores el informe de cumplimiento ambiental.
- Socializar a la comunidad los recursos de transferencias que se generan de formar anual y en que líneas se podría vincular de forma articulada con las administraciones municipales.
- Realizar acercamiento con las tres Administraciones municipales para presentarles un diagnóstico rápido participativo (se construye con J.A.C) general de cada una de las tres veredas y los recursos que se han transferido por el proyecto, motivando a que en la medida de lo posible se prioricen proyectos en estas unidades territoriales.

- Presentar un cronograma de las actividades que se tienen proyectadas para el año 2022.

PARÁGRAFO: Se deberán presentar las evidencias de cumplimiento, dentro del siguiente Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la Generadora Alejandria SAS ESP, con NIT 900.493.235-3.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ENTREGAR, copia del Informe técnico No. IT-08354-2021, al usuario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente instrumento, procede el recurso de reposición, el cual, podrá interponerse ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en el Boletín de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Jefe de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales
Expediente: 05021.10.07998.
Fecha: 30 de diciembre de 2021.
Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.
Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.